

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (E) DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

En ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución No. 4 0397 del 15 de diciembre de 2021 y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se permite expedir el presente acto administrativo de justificación de la contratación directa, al siguiente proceso a iniciarse en esta entidad:

1. SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA.

1.1. Sobre la naturaleza jurídica de la FDN y la modalidad de selección:

La FDN es una sociedad de economía mixta, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) de carácter financiero, con participación accionaria de la IFC (Grupo Banco Mundial), la CAF, y el banco Sumitomo. Dentro de su objeto social se encuentra contemplado *“Estructurar productos financieros y esquemas de apoyo, soporte, promoción y financiación de empresas o proyectos”*, y el soporte legal de la FDN para realizar la estructuración integral del proyecto ampliamente expuesto en el N° 1 de este documento, se encuentra en virtud de lo siguiente:

1. En virtud del artículo 4) del Decreto 4174 de 2011 y el numeral 1) del artículo 261 del E.O.S.F., la FDN tiene por objeto principal promover, financiar y apoyar empresas o proyectos de inversión en todos los sectores de la economía y desarrollar, entre otros, actividades propias de las corporaciones financieras.
2. De acuerdo con lo previsto en el literal i) del Artículo 12 del E.O.S.F. las corporaciones financieras pueden, *“i. Prestar asesoría diferente de la vinculada a operaciones específicas de crédito o de capitalización celebradas por la respectiva corporación financiera con dichas empresas, tales como promoción y obtención de nuevas fuentes de financiación; reestructuración de pasivos; definición de la estructura adecuada de capital; fusiones, adquisiciones y privatizaciones; preparación de estudios de factibilidad y prospectos para la colocación de acciones y bonos; asesoría para la ejecución de nuevos proyectos, consecución de nuevas tecnologías e inversiones y en general prestar servicios de consultoría;”*
3. El parágrafo del Artículo 11 del E.O.S.F. establece que *“Las corporaciones financieras podrán efectuar con la Nación, los entes territoriales y sus respectivas entidades descentralizadas todas las operaciones autorizadas a este tipo de entidades financieras, con sujeción a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2do de la Ley 358 de 1997 y las que la modifiquen o sustituyan.”*
4. De acuerdo con las normas antes mencionadas, la FDN tiene la capacidad de prestar servicios de consultoría o asesoría para la ejecución de nuevos proyectos, fusiones, adquisiciones, preparación de estudios de factibilidad, entre otros, tanto a particulares como a entidades públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el “Artículo 2.2.1.2.1.4.4 Convenios o contratos interadministrativos” del Decreto Número 1082 de 2015, la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del precitado decreto.

A su vez el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 “Definiciones del Decreto 1082 de 2015”, precisa Entidad Estatal como: *“Cada una de las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (c) aquellas entidades que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.”*

Por su parte, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993 señala que se denominan entidades estatales *“La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas*

Página 1 de 9

indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles”.

De acuerdo con el artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, una de las modalidades de la contratación directa es aquella concerniente a los convenios y/o contratos interadministrativos, es decir, con aquellas entidades que tienen una participación estatal superior al 50%. En consecuencia y por mandato de la misma ley, está permitida esta clase de contratos y convenios con otras entidades públicas, siempre y cuando las mismas puedan desarrollar el contrato y/o convenio de acuerdo con su objeto social.

Conforme con lo anterior, el hecho de que se haya definido este modelo de contratación obedeció, a que la FDN, a la luz del Decreto 4174 de 2011, se encuentra instituida para ejecutar actividades de promoción de proyectos de inversión en todos los sectores de la economía nacional; por lo tanto, contempla dentro de su objeto *“Estructurar productos financieros y esquemas de apoyo, soporte, promoción y financiación de empresas o proyectos” y “Proveer cooperación técnica para la preparación, financiamiento y ejecución de proyectos incluyendo la transferencia de tecnología apropiada a través de los esquemas que considere pertinentes”.*

Adicionalmente, el numeral 1 del artículo 261 del Decreto 663 de 1993 autoriza a la FDN a realizar la operaciones e inversiones autorizadas para las Corporaciones Financieras, entre las cuales se destaca *“Prestar asesoría diferente de la vinculada a operaciones específicas de crédito o de capitalización celebradas por la respectiva corporación financiera con dichas empresas, tales como promoción y obtención de nuevas fuentes de financiación; reestructuración de pasivos; definición de la estructura adecuada de capital; fusiones, adquisiciones y privatizaciones; preparación de estudios de factibilidad y prospectos para la colocación de acciones y bonos; asesoría para la ejecución de nuevos proyectos, consecución de nuevas tecnologías e inversiones y en general prestar servicios de consultoría”*

1.2. Sobre la experiencia e idoneidad de la FDN, relacionada con el objeto de la contratación:

La Financiera Energética Nacional S. A. (FEN), entidad antecesora de la FDN, fue creada con el propósito de estructurar y propender por la inversión privada en el sector eléctrico, en especial para la ampliación del parque de generación térmico en el país. Lo anterior, ante la crisis generada por la sequía y la alta dependencia de la generación hidroeléctrica. Desde esa época, la FEN/FDN cuenta con experticia en aspectos transaccionales frente a la inversión de terceros en empresas y/o proyectos del sector eléctrico.

La FEN canalizó actividades de banca de inversión relacionadas con el sector energético, razón por la cual intervino en los procesos de este tipo adelantados en el sector; algunos de ellos son los siguientes:

- Estableció líneas especiales de crédito para financiar la compra de acciones de propiedad de ECOPETROL en PROMIGAS y TERPEL del Sur, entre otras.
- Participó en la estructuración financiera de ECOGAS.
- Contrató la banca de inversión para la venta de la participación estatal en el Cerrejón Zona Norte y fue la promotora en la constitución por suscripción sucesiva de acciones de la sociedad compradora de dicha participación estatal.
- Fue una importante facilitadora en los procesos de capitalización de la EEEB, EPSA y las Electrificadoras de CORELCA y en la venta del Cerrejón Zona Norte y de las centrales Betania, Chivor, Termotasajero y Termocartagena.

Hasta el año 2000, la FEN participó en el negocio crediticio y financiero con cerca de 6.900 millones de dólares en créditos que permitieron ejecutar un número importante de proyectos de generación, transmisión y distribución de electricidad y de distribución domiciliaria de gas natural, que igualmente contribuyeron al pago oportuno de la deuda externa a cargo de las empresas estatales de electricidad, petróleo y carbón.

Por otro lado, la FEN desembolsó créditos por un total de \$384.822 millones (equivalentes a \$361.510 millones más USD 12.5 millones), entre los cuales caben mencionar los siguientes: A ISA para financiar operaciones de manejo de deuda pública; a CORELCA para el Plan de Inversiones Prioritarias de la Costa Atlántica – PLANIEP-; a ELECTRICARIBE y TRANSELCA para capital de trabajo e inversión; a URRÁ para inversión y pagos del servicio de deuda externa garantizada por la Nación; a varias electrificadoras para la cancelación de obligaciones con el mercado mayorista de energía eléctrica.

Durante el año 1999, efectuó pagos en virtud de las garantías emitidas para respaldar pagos derivados de contratos de compra de energía (PPAs por sus siglas en inglés). Por este concepto atendió pagos por la garantía al proyecto TEBSA por \$171.981 millones y a la Compañía Eléctrica de Sochagota S.A., por \$25.832 millones, con cargo a la garantía otorgada para el proyecto Paipa IV.

Participó en varias transacciones del sector eléctrico como la venta de Enertolima, la cual se estructuró con una línea de crédito que permitió poner esta transacción en el mercado. De igual manera, trabajó en la solución de la prestación del servicio de distribución y comercialización de energía en el departamento del Cauca, con la participación en la estructuración de las líneas de financiación que permitieron la creación de Cedelca, entidad que luego de estar intervenida por más de 10 años, a través de la vinculación del sector privado, está prestando el servicio con eficiencia operativa. Adicionalmente, emitió las garantías a Termoflores, Tebsa y Ebsa que facilitaron la vinculación de capital privado y la solución en la prestación del servicio a través de estos activos.

A su vez, la FDN se ha transformado y convertido en la entidad pública concebida y diseñada para estructurar transacciones complejas para la vinculación de capital privado y/o para lograr la financiación exitosa de proyectos de infraestructura. Así, la FDN tiene a su cargo y ha incorporado la experticia que incluye la estructuración integral de proyectos y transacciones en varios sectores de infraestructura (transporte, energía, movilidad urbana, infraestructura vertical, entre otras).

Entre los años 2016 y 2017, la FDN suscribió el Convenio Interadministrativo de cooperación con el Ministerio de Minas y Energía, denominado como el Programa de Incorporación de Energías Renovables (PER), el cual estaba enfocado en el aumento de la generación de energía a partir de fuente eólica y solar. El objetivo fue incrementar la participación en la matriz energética colombiana de energías renovables no convencionales pasando de 0,34% en 2018 a 18% para el 2032. Para este propósito la FDN apoyó al Ministerio en diferentes actividades, entre ellas: (i) la consecución de recursos blandos y asistencia técnica para que elaboraran los estudios necesarios que permitieran resolver temas relacionados con el PER, para lo cual se gestionaron aportes del Banco Mundial; (ii) el análisis de instrumentos financieros para energía renovable y su estructura financiera; (iii) la estructuración de un mecanismo general de la subasta con apoyo del Banco Mundial, (iv) elaborar las recomendaciones para mitigar riesgos de los contratos de largo plazo de suministro de energía.

En el sector de energía la FDN ha liderado operaciones de gran importancia para el país como la venta de Electricaribe y la Enajenación de la participación accionaria de la Nación en Interconexión Eléctrica S.A., en las cuales la estructuración rigurosa permitió la colocación exitosa de dichas transacciones en el mercado. Las estructuraciones lideradas por la FDN, consideran las labores de coordinación entre entidades de Gobierno u equipos especializados requeridos en cada uno de los proyectos. Por ejemplo, en la estructura de la venta de Electricaribe, participaron más de doce asesores especializados, técnicos, contables financieros, estratégicos y legales, además de la coordinación con diferentes entidades del sector público, MHCP, MME, la Superservicios y la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), entre otros, como se muestra en la siguiente Figura:



Figura 1. Proceso de Venta de Electricaribe

Esta transacción requirió para su implementación el análisis de: (i) un plan de inversiones cuyo objetivo era mejorar la calidad y la prestación eficiente del servicio, reduciendo los niveles de pérdidas y mejorando los niveles de recaudo; (ii) aplicar una tarifa que remunerara adecuadamente el nivel de inversión requerido; (iii) determinar el tratamiento óptimo de los pasivos pensionales; y (iv) explorar alternativas de reestructuración con los acreedores quirografarios. Adicionalmente, por las condiciones particulares de tamaño y riesgo de este activo, se determinó la necesidad de la división de los mercados, con los desafíos en la estructura de la transacción que requirió este ajuste, al igual que los ajustes normativos de ley y de política pública necesarios para implementar la transacción que permitiera la participación de los inversionistas privados interesados en adquirir las nuevas compañías.

Estos retos implicaron la interacción con múltiples entidades gubernamentales del orden nacional, asesores especializados en temas contables, tributarios, regulatorios y buscar atraer inversionistas en medio del inicio de la pandemia en América Latina y con un activo con alto potencial, pero con grandes retos para implementar su transformación.

Como resultado de la asesoría efectuada por la FDN y el equipo asesor, se logró la adjudicación de la transacción en marzo de 2020 y el cierre en septiembre de 2020, periodo en el cual la FDN acompañó a la compañía en la implementación de la transacción.

De esas experiencias, la FDN aportará importantes conocimientos en la estructuración de un esquema para la vinculación de capital privado en las Zonas No Interconectadas, puesto que ha llevado a cabo la estructuración de transacciones complejas exitosamente cerradas, considerando aspectos técnicos, financieros y legales que han permitido la movilización de recursos del sector privado, sector financiero e inclusive banca internacional.

La FDN pondrá a disposición del Ministerio de Minas y Energía sus servicios especializados y dedicados, que incluyen el trabajo con asesores contratados a través de un mecanismo competitivo, exigiendo credenciales máximas de experiencia de la(s) firma(s) y del equipo que participará en el proceso, lo cual, a su vez, permitirá desarrollar una valoración que contemple las variables claves del negocio.

Adicionalmente, la FDN es uno de los principales movilizadores y catalizadores de recursos para el desarrollo, transformación y modernización de la infraestructura en el país. Esto, al crear soluciones innovadoras que atraen recursos de inversionistas institucionales y bancarios, provenientes tanto del mercado local como internacional, e incluso, alternativas de financiación a través del mercado de capitales o banca multilateral.

Entre los instrumentos que ha desarrollado la FDN se encuentran líneas de liquidez que permiten mejorar el riesgo crediticio de transacciones, la implementación de nuevos productos

financieros cuando es requerido por una transacción en particular, como el caso de descuento de subsidios para el sector de distribución, el desarrollo de mecanismos de pago en transacciones que permiten la participación del sector privado y la creación de fondos de inversión para cerrar transacciones con participación en equity o deuda, entre otros.

Entre diferentes programas con alto impacto en política pública, que muestran la capacidad de la FDN de unir el sector público y el sector privado, se encuentra el PER, en el cual la FDN apoyó al Ministerio de Minas y Energía para el fomento de energía eólica y solar, a fin de aprovechar el gran potencial con el que cuenta el país en esta materia.

Otro ejemplo de la experiencia de la FDN en la estructuración de proyectos y en el desarrollo de grandes transacciones que promovieron la movilización de recursos de capital privado, se encuentran:

- *Primera Línea de Metro de Bogotá - PLMB*: La FDN fue el estructurador integral del proyecto Primera Línea de Metro para la ciudad de Bogotá D.C. Logró la adjudicación del contrato de concesión para la construcción, operación y mantenimiento durante 20 años. La FDN acompañó a la Empresa Metro de Bogotá (EMB) en las distintas reuniones con el MINISTERIO para definir y negociar los términos del contrato de contragarantía. De manera paralela, la FDN llevó a cabo la estructuración, negociación y cierre exitoso de las operaciones de financiamiento con la Banca Multilateral (Banco Mundial BID y Banco Europeo de Inversión- BEI), así como la emisión de los Títulos de Pago por Ejecución (TPEs) en el mercado de capitales local. La suma de las operaciones de financiación alcanzó un valor aproximado de COP\$ 6 billones.

En esta transacción participó un equipo especializado de técnicos, abogados y financieros, además de la coordinación e interacción con los ministerios de MHCP, Ministerio de transporte, el Departamento Nacional de Planeación (DNP), la Alcaldía de Bogotá y la Empresa Metro. En este proyecto el liderazgo de la FDN facilitó la ejecución del proyecto con ejercicios como la ingeniería de valor para mejorar los aspectos técnicos y financieros del proyecto que permitieran su ejecución, el desarrollo de productos de financiación innovadores como los Títulos de Pago por Ejecución (TPE) y el acompañamiento en la negociación con la banca multilateral que permitió el cierre financiero requerido por la Empresa Metro de Bogotá requerido para abrir el proceso de selección del contratista de la obra.



Figura 2. Estructuración integral PLMB

Esta experiencia permitió la coordinación de equipos multidisciplinarios y el liderazgo en negociación con entidades especializadas que buscan como objetivo obtener las mejores condiciones para los clientes de FDN.

- *Reemplazo de la flota de las fases I-II de TransMilenio Bogotá*: Con el reemplazo de la flota de las Fases I-II de TransMilenio Bogotá que asesoró la FDN se estimó una reducción aproximada del 95% de las emisiones del material particulado, así como, la reducción del impacto ambiental de más de 1 millón de toneladas de CO2.

La estructuración contempló el reemplazo de 1.152 buses articulados con tecnología Euro II y III (buses rojos) por 1.441 nuevos buses articulados con mayor capacidad y tecnología de motor a gas con estándar de emisión Euro VI (51,4%) y con diésel estándar Euro V con filtro de partículas (48,6%). En este caso se logró el cierre exitoso de esta transacción y adicionalmente la FDN diseñó y colocó en el mercado de capitales una emisión de títulos en para la financiación de parte de esta renovación de flota por un valor de COP 250 mil millones.

- *Transmilenio Fase II – III Soacha:* La FDN realizó la estructuración técnica, legal y financiera para la construcción de la extensión del Sistema Transmilenio en el municipio de Soacha en sus fases II y III, el diseño de la estructura organizacional de la Empresa Férrea Regional-EFR (ente gestor del proyecto) y financiación de la Empresa para dicho propósito, por un valor de COP\$ 610.000 millones. Las entidades financieras participantes, presentaron propuestas por un monto superior a COP\$850.00 millones, 40% más alto de los recursos demandados, logrando una tasa de financiación competitiva en el mercado, que se refleja en ahorros en costos de financiación para la EFR.

Adicionalmente, la FDN tiene experiencia en la estructuración de proyectos como: (i) Corredor Férreo de Carga La Dorada–Chiriguaná¹, (ii) Tren liviano de la Avenida 80 en Medellín², (iii) Estructuración del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP) de Barranquilla y su Área Metropolitana, (iv) Programa de Infraestructura Hospitalaria para Bogotá; (v) Prefactibilidad de un Subsistema de transporte Acuático para la ciudad de Cartagena, entre otros.

Teniendo en cuenta la experiencia de la FDN, en estructuración de proyectos de energía e infraestructura; así como de vehículos financieros públicos y privados, la FDN es la llamada a aunar esfuerzos con este MINISTERIO para la coordinación de las actividades requeridas que permitan llevar a cabo la estructuración de un esquema marco que permita la vinculación de capital privado para la ampliación de cobertura del servicio de energía eléctrica en las ZNI del país con FNCER.

2. LA DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

OBJETO: Aunar esfuerzos entre LA FINANCIERA y EL MINISTERIO para la coordinación de las actividades requeridas que permitan llevar a cabo la estructuración de un esquema marco que permita la vinculación de capital privado para la ampliación de cobertura del servicio de energía eléctrica en las ZNI del país con FNCER (en adelante esta actividad se denominará “la Estructuración”).

ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO: En desarrollo del objeto del Convenio, Las Partes realizarán su mejor esfuerzo para la coordinación, colaboración, seguimiento e intercambio de información para llevar a cabo la Estructuración, la cual se desarrollará en las siguientes etapas:

Etapa I. Se realizará la revisión y análisis de la información técnica, legal y financiera disponible y/o suministrada por el MME y/o el IPSE, y se determinará la necesidad de realizar ajustes o estudios adicionales.

Etapa II. Se realizará el análisis del marco jurídico y regulatorio aplicable, se revisará y/o ajustará el modelo financiero, se definirá el esquema de transacción y se prepararán los documentos necesarios para la implementación de un eventual mecanismo de contratación, y también se realizarán recomendaciones de bancabilidad con base en un sondeo informal con potenciales oferentes y entidades financieras.

Las anteriores etapas se ejecutarán de acuerdo con lo estipulado en el negocio jurídico que celebren FENOGE y la FDN.

¹ Asesoría en Curso.

² Ídem

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El presente Convenio tendrá una plazo de ejecución de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4. PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN.

Este convenio no genera erogación presupuestal ni obligaciones pecuniarias para ninguna de las partes intervinientes.

Sin embargo, se considera oportuno señalar que el Ministerio de Minas y Energía no efectuará desembolso alguno por concepto de este Convenio, por cuanto la remuneración al FDN por las actividades que desplegará, serán asumidas por el FENOGÉ según lo señalado en el documento solicitud de Actividad de Asistencia Técnica, fue radicada en FENOGÉ y presentada a Comité Directivo, quien en sesión extraordinaria del 19 de enero de 2022, aprobó la solicitud de financiación no reembolsable para la Asistencia Técnica de consultoría legal y financiera para la estructuración de un esquema marco que permita la vinculación de capital privado para la ampliación de cobertura del servicio de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas (ZNI) del país con Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER)", tal y como se indica en el acta 000035 FENOGÉ, la cual asciende a la suma de \$714.000.000, de acuerdo con los Radicados FENOGÉ No. 000061 del 18 de enero de 2022 y 000066 del 19 de enero de 2022, de acuerdo con lo informado por la Dirección Ejecutiva del FENOGÉ a este Ministerio.

4.1 FORMA DE DESEMBOLSO

El Ministerio de Minas y Energía no efectuará desembolso alguno por concepto de este Convenio.

El pago por concepto de consultoría legal y financiera para la estructuración de un esquema marco que permita la vinculación de capital privado para la ampliación de cobertura del servicio de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas (ZNI) del país con Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER), estará a cargo del FENOGÉ, en atención a la solicitud de Asistencia Técnica mencionada en el numeral 1 de este documento, la cual fue radicada en FENOGÉ y presentada a Comité Directivo, quién en sesión del día 19 de enero de 2022, aprobó la financiación solicitada por un valor de \$714.000.000, tal y como se indica en el acta 000035 FENOGÉ, de acuerdo con los Radicados FENOGÉ No. 000061 del 18 de enero de 2022 y 000066 del 19 de enero de 2022.

5. OBLIGACIONES DEL CONVENIO

5.1. COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES:

1. Apoyar la ejecución de la Actividad, suministrando toda la información que se requiera, integrando su conocimiento, experiencia y recomendaciones técnicas desde sus competencias y funciones, para tal efecto.
2. Hacer un seguimiento conjunto, a través del comité de coordinación del Convenio y de la Actividad, y demás relacionados con el objeto de este Convenio. Lo anterior, implica informarse y revisar el estado de avance de la Actividad.
3. Participar activamente en el comité de coordinación del Convenio.
4. Suministrar de manera oportuna, la información disponible para el desarrollo de las actividades previstas en el Convenio.
5. Designar a una persona encargada de realizar seguimiento y supervisión a la ejecución del Convenio que integrarán el comité de coordinación.
6. Aprobar el uso de la imagen institucional de su entidad, como el logo y nombre, en las comunicaciones de cualquier clase que se requieran en el marco del desarrollo del objeto del Convenio o la Actividad y gestionar la divulgación de la misma a través de los canales disponibles como página web y redes sociales, previo acuerdo con la otra parte.

7. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cumplimiento del objeto y alcance del Convenio y de la Actividad, de acuerdo con la naturaleza y normatividad aplicable a las partes.

5.2. COMPROMISOS DE LA FINANCIERA:

1. Participar activamente en las diferentes etapas de la Estructuración.
2. Celebrar los contratos y/o convenios interadministrativos u otro tipo de negocios jurídicos con objetos específicos de asesoría, prestación de servicios o consultoría en aquellas áreas que las Partes acuerden, en especial un contrato con FENOGÉ mediante el cual se remunerará la ejecución de las Etapas I y II de la Estructuración, y en general celebrar la totalidad de los acuerdos contractuales y/o negocios jurídicos que la ley y los estatutos le permitan en el giro ordinario de sus negocios, sin involucrar erogación alguna por parte del MINISTERIO.
3. Intercambiar información y documentación de interés para las Partes.
4. Aportar los recursos humanos, físicos y tecnológicos requeridos para el desarrollo del objeto del Convenio de conformidad con los Estatutos de la FINANCIERA y el régimen de contratación del giro ordinario de sus negocios.
5. Adelantar las actividades a su cargo dentro de los tiempos establecidos en el cronograma presentado en el contrato con FENOGÉ.
6. Asignar los profesionales que se requieran para la integración de los Comités que surjan en virtud del presente Convenio.
7. Realizar la presentación (presencial o virtual) al MINISTERIO de los productos que se convengan en el respectivo negocio(s) jurídico(s) que se suscriba con FENOGÉ.
8. Realizar su mejor esfuerzo para iniciar la búsqueda de recursos alternativos para la financiación parcial de las etapas del Convenio.
9. Participar en las reuniones del Comité de Coordinación del Convenio y las demás que sean necesarias para el cabal desarrollo del Convenio y presentar los informes a que haya lugar.
10. Atender de manera eficiente y efectiva los requerimientos y consultas que realice el MINISTERIO en virtud del desarrollo de la actividad.
11. Asignar los profesionales que se requieran para la integración de los Comités que surjan en virtud del presente Convenio.
12. Presentar y socializar al Comité de Coordinación los informes y/o entregables presentados al FENOGÉ en cumplimiento de la Actividad.

5.3. COMPROMISOS DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA:

1. Fomentar la ejecución de las diferentes etapas para la Estructuración.
2. Aportar y entregar a la FDN la información y documentación de interés para las Partes, incluyendo, pero sin limitarse a ello, la información de estudios anteriores como los mencionados en los considerandos del presente Convenio.
3. Apoyar la gestión de la información disponible en las entidades adscritas y actores que pueda llegar a requerirse.
4. Aportar los recursos humanos, físicos y tecnológicos requeridos para el desarrollo del objeto del Convenio o los contratos interadministrativos que se deriven.
5. Asignar los profesionales que se requieran para la integración de los Comités que surjan en virtud del presente Convenio.
6. Participar activamente en el desarrollo de las actividades acordadas y en las revisiones y ajustes requeridos
7. Asistir, coordinar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la ejecución y el seguimiento del Convenio
8. Realizar su mejor esfuerzo para iniciar la búsqueda de recursos alternativos para la consecución de las etapas del Convenio y/o los contratos que se deriven del mismo
9. Participar en las reuniones del Comité de Coordinación del Convenio
10. Participar en los comités que se conformen en el marco del o los negocios jurídicos que suscriban FENOGÉ y la FDN en desarrollo de la Estructuración.
11. Establecer un canal de comunicación con el FENOGÉ para coordinar y armonizar la supervisión del presente Convenio con la supervisión del o los negocios jurídicos que celebren FENOGÉ y la FDN en desarrollo de la Estructuración.

12. Certificar ante FENOGÉ el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la FDN, dentro de los 15 días calendario siguientes a su entrega, en los términos requeridos por FENOGÉ para realizar los pagos correspondientes a la FDN en virtud del o los negocios jurídicos que celebren FENOGÉ y la FDN.
13. Solicitar, a través del FENOGÉ, las aclaraciones o modificaciones a productos que elabore la FDN en ejecución del presente Convenio y del contrato que suscriban el FENOGÉ y la FDN.
14. En caso de que el MINISTERIO decida llevar a cabo el esquema de contratación, deberá incluir en las condiciones del mismo y en los contratos que se deriven, la obligación de pago a cargo del eventual adjudicatario de retribuir el valor de los estudios cofinanciados a costo por el PAPIC, de acuerdo con y en cumplimiento de la normativa aplicable a la estructura propuesta por la FDN.

6. LUGAR DONDE LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los estudios y documentos previos que dieron lugar a esta contratación se pueden consultar en el Grupo de Gestión Contractual del Ministerio del Minas y Energía ubicado en la Calle 43 No. 57-31 C.A.N. Bogotá D.C. y en el SECOP II. 21 de enero del 2022.



JULIÁN EDUARDO PÁEZ GIL
Subdirector Administrativo y Financiero (E)

Proyecto: Laura Rocío Remolina Cabrera
Revisó: Claudia Liliana Martínez Melo
Aprobó: Julián Eduardo Páez Gil

